




CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

LICITACION PÚBLICA n°07-CGPBB/2024

“ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS”

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 1 de 26</p>
---	---	---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 25 del mes de noviembre de 2024 a las 10:30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 25 del mes de noviembre de 2024 a las 11.00 horas.

REUNIÓN INFORMATIVA.

En la sede del CGPBB, oficina de Compras, el día 19 del mes de noviembre de 2024 a las 10.00 hs., con el alcance y condiciones establecidas en el artículo 5° de estas Bases de Condiciones Generales.

ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN.


OBJETO

La adquisición de tarjetas de consumo precargadas con monto máximo determinado. Dichas tarjetas serán utilizadas por el CGPBB con la finalidad de viabilizar la entrega de la ayuda económica de carácter social denominada BONO DE FIN DE AÑO 2024.

MONTO DE LA CONTRATACION

El monto total en pesos involucrado en la presente contratación es de \$ 1.324.850.236,56, este importe incluye el impuesto al valor agregado (IVA). Para mayor información ver Artículo 8°.

COTIZACION

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 2 de 26</p>
---	---	---

La cotización deberá incluir el precio total de la provisión, con expresa mención al monto de beneficio porcentual de bonificación sobre el valor el total de cada una de las tarjetas. Para mayor información ver Artículo 14°, y Planilla de Cotización (Anexo III).

CONDICIONES MINIMAS DEL OFERTENTE

El Oferente deberá ser titular de un supermercado con al menos dos bocas de expendio o sucursales en el Partido de Bahía Blanca. Se entiende por supermercado establecimiento comercial de venta al por menor que ofrece bienes de consumo en sistema de autoservicio entre los que se encuentran alimentos, comestibles, verdulería y frutería, carnicería, bebidas, panadería, artículos de higiene, perfumería y limpieza. (no es necesario productos electrónicos del hogar, electrodomésticos, bazar, entre otros). Para mayor información ver Artículos 14° y 18°.

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene como objeto la adquisición de tarjetas de consumo precargadas con monto máximo determinado. Dichas tarjetas serán utilizadas por el CGPBB con la finalidad de viabilizar la entrega de la ayuda económica de carácter social denominada BONO DE FIN DE AÑO 2024, pudiendo optar hasta al momento de librar la orden de compra o firma del contrato, por el formato de tarjetas plásticas de consumo precargadas nominadas o al portador (innominadas) en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".


Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en esta documentación licitatoria y no se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

ARTÍCULO 3° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DECRETO PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024 PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 3 de 26</p>
---	---	---

ARTÍCULO 4° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego Único de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) y demás documentación licitatoria.

ARTÍCULO 5° - REUNIÓN INFORMATIVA.

Todo interesado en participar de la presente licitación podrá concurrir a la reunión informativa en el día y hora indicados en el presente a fin de tomar conocimiento de las condiciones que rigen la presente contratación, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el alcance de la provisión.

ARTÍCULO 6° - TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:


ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de la provisión a contratar.

OFERENTE: Toda persona física o jurídica que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la provisión a contratar.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024 PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 4 de 26</p>
---	---	---

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por el presente Pliego y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el art. 24° del presente proceso licitatorio.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

ARTÍCULO 7° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.


ARTÍCULO 8° - ALCANCE DE LA PROVISIÓN – MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

Las tarjetas a proveer por parte del adjudicatario, conforme el objeto y alcance definido en el presente Pliego, podrá ser, según sea requerido expresamente por el comitente, nominada o innominada.

Se entiende por tarjeta nominada aquella en la cual, además del número de serie y fecha de vencimiento, se indique nombre y apellido y número de DNI (Documento Nacional de Identidad) del BENEFICIARIO, los que serán provistos por el CGPBB al Adjudicatario, en caso de corresponder la emisión de tarjetas nominadas.

Por tarjeta innominada se entiende aquella en la cual, sólo se hará constar el número de serie y fecha de vencimiento, pudiendo ser utilizada sin restricciones por el portador que la presente en las cajas del supermercado adjudicatario.

El CGPBB, una vez adjudicada la presente licitación, requerirá al Adjudicatario hasta el momento del libramiento de la orden de compra o la firma del contrato, la emisión las tarjetas nominadas o innominadas, en una cantidad que podrá fluctuar entre 1.200 a 2.000 tarjetas.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024 PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 5 de 26</p>
---	---	---

El monto total en pesos involucrado en la presente contratación es de \$ 1.324.850.236,56, este importe incluye el impuesto al valor agregado (IVA). El CGPBB confirmará junto con la orden de Compra el monto total por tarjeta, el cual coincidirá con el monto total de la contratación más la bonificación ofertada. En caso de tarjetas nominadas el CGPBB informara los nombres de los beneficiarios y los montos asignados al momento de emisión de la orden de compra.

ARTÍCULO 9° -. DOMICILIOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.


En su primera presentación los interesados en el presente procedimiento deberán comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahia blanca.com su domicilio real, legal y constituir especial físico y electrónico a los fines previstos en el presente artículo, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y electrónico en la casilla que al efecto se fije. Asimismo, deberán acreditar la representación invocada adjuntando el instrumento que acredite facultades suficientes para representar a la persona humana o jurídica interesada en el sentido invocado.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación y eventual contratación.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación considerándose notificación suficiente en los términos del presente artículo.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 6 de 26</p>
---	---	---

ARTÍCULO 10° - VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la provisión a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de la totalidad de las tarjetas nominadas, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 11° - ATRIBUCIONES DE LOS INTERESADOS.

Quienes se encuentren interesados en la presente licitación podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes en los términos dispuestos en el presente.
- d) Presentar ofertas.


Para el ejercicio de las atribuciones listadas en los incisos a), b) y c) deberá constituirse domicilio y acreditar personería y representación conforme lo indicado en el art. 9 del presente Pliego. Los interesados que no presentaren Oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 12° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS.

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones al Pliego, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a dos (2) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados.

- b) Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitaciones@puertobahia blanca.com , haciendo concreta referencia a los puntos objeto de

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 7 de 26</p>
---	---	---

aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los interesados, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los interesados.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 13° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS.

La formulación de aclaraciones por parte del CGPBB o de consultas por parte de los interesados no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 14° - OFERENTES. REQUISITOS.


Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Deberán ser titulares de un supermercado con al menos dos establecimientos ubicados en el Partido de Bahía Blanca.

Se entiende por supermercado establecimiento comercial de venta al por menor que ofrece bienes de consumo en sistema de autoservicio entre los que se encuentran alimentos, comestibles, verdulería y frutería, carnicería, bebidas, panadería, artículos de higiene, perfumería y limpieza. (no es necesario productos electrónicos del hogar, electrodomésticos, bazar, entre otros).

ARTÍCULO 15° - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 8 de 26</p>
--	---	---

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;

b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.


Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTICULO 16° - COTIZACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE TARJETAS

La cotización deberá incluir monto total como precio de la provisión, con expresa mención al porcentaje de bonificación sobre el valor de cada una de las tarjetas a emitir. El beneficio correspondiente a la bonificación ofertada se instrumentará ampliando el importe total de la tarjeta en el mismo porcentaje que la bonificación ofertada.

El importe total de cada tarjeta incluirá el impuesto al valor agregado IVA, coincidiendo con lo manifestado en el art. 8 que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) en el importe total de la compra.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 9 de 26</p>
--	---	---

ARTÍCULO 17° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se deberá presentar en un único Sobre que se denominará Sobre Único, con la documentación que se indica en el art. 18°, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas o paquetes contenedores del Sobre Único, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente.

Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior. El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

En caso de no haberlo hecho con anterioridad a la presentación de ofertas, los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca a los fines previstos en el art. 11 del presente Pliego. Serán válidas todas las notificaciones que se cursen a dichos domicilios.


Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 18° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA.

PARTE A. Documentación en soporte digital

La documentación que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 10 de 26</p>
---	---	--

el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar ese dispositivo a la oferta.

Cuando se trate de instrumentos suscriptos con firma digital se deberá incorporar el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel que pudieran existir, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1. Declaración Jurada, conforme Anexo I, que ha tenido acceso completo a la documentación licitatoria, incluyendo todos sus anexos y circulares emitidas por el Ente Licitante, habiendo comprendido cabalmente la totalidad de los requisitos para su presentación.

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. Personas humanas

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.


2.2. Personas Jurídicas

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna con carácter de declaración jurada.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 11 de 26</p>
--	---	--

constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma oferente en la presente licitación.

3. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.3. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

3.4. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.


4. CAPACIDAD TÉCNICA.

4.1. Listado de establecimientos en el Partido de Bahía Blanca, indicando de cada una de ellas dirección, cantidad de cajas habilitadas para operar, metros cuadrados del local, rubros de artículos que disponen (Ejemplo: congelados, carnicería, verdulería, bebidas, frescos, etc.).

4.2. Habilitación municipal y/o provincial que corresponda a cada establecimiento propuesto.

PARTE B: Documentación en papel impreso con firma ológrafa

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad en forma ológrafa por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 12 de 26</p>
---	---	--

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.
2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los art. 22° y 37° del presente Pliego. En caso de pólizas emitidas con firma digital deberán acompañarse en dicho formato en su archivo original.
3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el art. 15° del PBCG.
4. La Oferta económica para la provisión a contratar, expresada en pesos, la que se presentará exclusivamente en el Anexo III – Planilla de cotización, que forma parte de la documentación licitatoria, y con la información requerida en el Artículo 18 ° del Pliego Único.

ARTÍCULO 19° - INMODIFICABILIDAD.


La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 20° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES.

Con excepción de lo dispuesto en el art. 29° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 13 de 26</p>
---	---	--

ARTÍCULO 21° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego Único, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la provisión a contratar toda la información necesaria para la prestación del servicio, incluyendo lo atinente al encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.


En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta.

ARTÍCULO 22° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA.

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de sesenta días (60) contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada 36° del PBCG, por un monto mínimo de PESOS cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil \$54.750.000,00) con vigencia por un plazo de sesenta (60) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente. Dicha garantía, a opción del oferente, se podrá constituir mediante la firma de un pagaré a la vista a favor del CGPBB, conforme el modelo que se adjunta como Anexo II. El pagaré deberá presentarse certificado por escribano público, que acredite las facultades suficientes del firmante para el otorgamiento, con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y legalizado, en caso de corresponder.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza -o remitirá una nota de

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 14 de 26</p>
---	---	--

desafectación de la garantía, si se tratase de una póliza emitida en formato digital, todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá a ejecutar la garantía.

ARTÍCULO 23° - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente, en caso de urgencia, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.


ARTÍCULO 24° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

El Gerente General ha designado una COMISIÓN EVALUADORA, que estará conformada por tres (3) integrantes como miembros titulares y otros tres (3) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Claudio Conte

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 15 de 26</p>
---	---	--

2. Victor Colace

3. Sebastian Vecchi

SUPLENTES

1. Alberto Carnevali

2. Santiago Romanelli

3. Juan Ignacio Perez Tedeschi

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.


La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 25° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia única de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 16 de 26</p>
---	---	--

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 26° - VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre contenedor de las ofertas, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente en el domicilio electrónico especialmente constituido, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.


ARTÍCULO 27° - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS.

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS quinientos MIL (\$ 500.000.-) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 17 de 26</p>
---	---	--

efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. De contar con firma digital en los términos establecido por ley, podrá ser aceptadas bajo dicho formato. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.


ARTÍCULO 28° - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente. Para ello, se tendrá en cuenta el precio final a abonar por el CGPBB conjuntamente con la bonificación otorgada, como así también se valorará la cantidad de establecimientos que el proveedor disponga, se tendrá en consideración si poseen establecimientos en la localidad de Ingeniero White y cercanías.

ARTÍCULO 29° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES.

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el art. 15° del presente pliego.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 18 de 26</p>
---	---	--

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.

h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 30° – DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la autoridad competente para adjudicar -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.


Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 31 - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando la autoridad competente para adjudicar considere que la bonificación ofrecida en la mejor oferta presentada pueda resultar exiguo con relación al monto de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio y del objetivo final de la adquisición, el cual es hacer entrega de una ayuda económica de carácter social a la comunidad de trabajadores relacionados con la actividad del Puerto de Bahía Blanca.

Ante la negativa de mejorar la propuesta, ya sea comunicado esto en forma expresa por parte del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 19 de 26</p>
---	---	--

ARTÍCULO 32° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio final a abonar por el CGPBB conjuntamente con la bonificación otorgada, como así también se valorará la cantidad de establecimientos que el proveedor disponga, y se tendrá en consideración si poseen establecimientos en la localidad de Ingeniero White y cercanías.

La adjudicación será dispuesta por el órgano competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).


El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el art. 9° de este pliego.

ARTÍCULO 33° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 34° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación siendo la misma de PESOS ciento nueve millones quinientos mil pesos (\$ 109.500.000,00), dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la fecha de finalización del plazo durante el cual EL CONTRATISTA se obligó a mantener activas las Tarjetas, conforme art. 38°. inc. 6) del Pliego Único. Ésta deberá mediante seguro de caución o bien mediante pagaré. En caso de optarse por seguro de caución

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 20 de 26</p>
---	---	--

deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 36° del PBCG. En caso de constitución de la garantía mediante la firma de un pagaré el mismo deberá ser a la vista a favor del CGPBB, conforme el modelo que se adjunta como Anexo

El pagaré deberá presentarse certificado por escribano público, que acredite las facultades suficientes del firmante para el otorgamiento, con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y legalizado, en caso de corresponder.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

La contratación quedará perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra o suscripción del Contrato respectivo.

ARTÍCULO 35° - DESAFECTACIÓN DE GARANTIAS.

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original del pagaré o póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.


1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de obra o de la emisión de la orden de compra.
2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista después de transcurridos los 90 días de la fecha de finalización del plazo durante el cual EL CONTRATISTA se obligó a mantener activas las Tarjetas, conforme art. 38° inc. 6) del Pliego Único

ARTÍCULO 36° - SEGUROS.

La oferente y en su caso la contratista de haber optado por contratar las pólizas de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato, deberá constituirse mediante seguro de caución y ser emitida por compañías de seguro de primera línea, a satisfacción del CGPBB y a través de póliza autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:


- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 21 de 26</p>
--	---	--

- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda de la oferta.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con las bases de la contratación.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.
- k) La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

En caso de que la póliza fuera emitida con firma ológrafa y/o electrónica deberá presentarse la certificación de la firma por ante escribano público, acreditando las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Sólo se admitirán pólizas emitidas con firma digital, cuando esta sea susceptible de verificación por parte del ENTE CGPBB, sin perjuicio de lo cual, se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 22 de 26</p>
---	---	--

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar copia del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora, la que deberá estar certificada por escribano público.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Durante la ejecución del contrato el Consorcio podrá requerir del Contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la caución o aval a favor del CGPBB carece o ha perdido la habilitación gubernamental correspondiente, la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.


En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, deberá acompañarse la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 22 y 34 del Pliego Único, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 37° - MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTREGA DE TARJETAS.

Junto con la orden de compra o la firma del contrato el CGPBB comunicará expresa y formalmente, si requerirá tarjetas nominadas o innominadas y su cantidad, para el caso en que no haya sido informado con anterioridad.

De optarse por tarjetas nominadas, se entregará junto con la Orden de Compra o como Anexo al contrato que eventualmente se suscriba, un archivo en formato digital con la nómina de los

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 23 de 26</p>
--	---	--

beneficiarios, constando nombre completo y número de DNI y los montos asignados a cada tarjeta.

El adjudicatario procederá a emitir las tarjetas plásticas consignando en la misma los datos filiatorios del beneficiario, de corresponder esta modalidad, y cargando el valor nominal asignado en la comunicación.


El proveedor contratista deberá entregar las tarjetas nominadas o innominadas en las oficinas del CGPBB dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra o firma del contrato.

Se deberá entregar las mismas según detalle del Anexo I, separando las tarjetas por cada entidad y/o asociación, incluyendo detalle de números de tarjeta asociada al nombre/apellido de cada beneficiario, de optarse por esta modalidad. Se deberá facilitar la identificación para la posterior entrega a los beneficiarios finales.

ARTICULO 38° - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga:

1. Brindar en su servicio la posibilidad de efectuar operaciones comerciales de compra de mercadería en todas las sucursales comprometidas en la oferta.
2. Acceso, mediante la utilización de la Tarjeta, sin limitaciones de ningún tipo, a los rubros: alimentos, comestibles, verdulería y frutería, carnicería, bebidas, panadería, artículos de higiene, perfumería y limpieza.
3. Impedir que los beneficiarios de las Tarjetas puedan efectuar extracciones de dinero en efectivo con la utilización de la misma.
4. A no aplicar cargos, ni incrementos en los precios de los productos, por la utilización de las tarjetas.
5. A la emisión de tarjetas nominadas o innominadas según la decisión del CGPBB con banda magnética o tecnología chip, en la cantidad requerida por este.
6. Deberá mantener activas las tarjetas para su utilización por los beneficiarios por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos computados a partir de la recepción de las mismas por el CGPBB.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 24 de 26</p>
--	---	--

ARTICULO 39° - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará dentro de los tres hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las tarjetas y de la factura de venta en las oficinas del CGPBB. La factura de venta deberá entregarse en el mismo momento que se entregan las tarjetas.

Los pagos se efectuarán en pesos a través de transferencia bancaria a la cuenta informada por el CONTRATISTA.

ARTICULO 40° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE BENEFICIARIOS Y/O TERCEROS.


LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a los beneficiarios y/o a terceros, que tengan relación con la adquisición de productos mediante el sistema de tarjetas, obligándose a mantener indemne al CGPBB por cualquier reclamo que estos pudieran interponer.

ARTÍCULO 41° – CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024</p> <p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO</p> <p>PRECARGADAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 25 de 26</p>
---	---	--

ARTÍCULO 42° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS.

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 38.
- b) Demora injustificada en la entrega pactada.

En los supuestos previstos precedentemente, el comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la provisión.

Vencido el plazo fijado, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tal decisión por medios fehacientes.

En todos estos supuestos la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.


ARTÍCULO 43° - IMPUESTOS A PAGAR.

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 44° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p style="text-align: center;">ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024 PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS</p> <p style="text-align: center;">PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°: 1</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 26 de 26</p>
--	--	--

notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la provisión, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ANEXO I

DECLARACION JURADA PLIEGO

Por medio de la presente declaro que he tenido acceso completo a la documentación licitatoria, incluyendo todos sus anexos y circulares emitidas por el Ente Licitante, habiendo comprendido cabalmente la totalidad de los requisitos para la presentación de la oferta, y asumiendo íntegramente las responsabilidades que se señalan en el art. 21 del Pliego Único, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 21° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego Único, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la provisión a contratar toda la información necesaria para la prestación del servicio, incluyendo lo atinente al encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta.

Firma:

Fecha:

ANEXO II
PAGARÉ A LA VISTA

Son Pesos \$

El díade.....de 2024 **Pagaré sin protesto (art. 50 Ley 5965/63)**, en carácter de GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en los términos del art. 22 del PLIEGO UNICO/ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en los términos del Art. 34 del PLIEGO UNICO correspondiente a la Licitación Pública Nro.....-CGPBB/2024, a favor del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, o a su orden, la cantidad de Pesospagadero en Av. Dr. Mario M. Guido s/n (C.P.8103), Ing. White, Bahía Blanca.-

Nombre (de la Empresa)

Calle.....Nº.....


Localidad.....CP.....

Teléfono:.....

Firma:

Aclaración:

Cargo:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ADMINISTRACIÓN	Fecha: 31/10/24
	LICITACIÓN PÚBLICA N°07-CGPBB/2024 ANEXO III – PLANILLA DE COTIZACIÓN ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PRECARGADAS	Revisión: 1 Pág.: 1 de 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

Detalle	Importe total IVA incluido
----------------	-----------------------------------

Monto total en tarjetas de consumo precargadas	\$ 1.324.850.236,56
---	----------------------------

Porcentaje de bonificación sobre el valor de cada tarjeta	%
--	----------

SON PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS CON UNA BONIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE CADA TARJETA DE POR CIENTO.



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2024**

**Nota
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Licitación Pública n°07-CGPBB-2024 "Tarjetas precargadas" PBCGyT

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.